ción de la Intervención, de conformidad con la dispuesta en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucia (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Los certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provin-

cial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprabar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelvo, con la contidad de treinto y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andolucía 92.

Ilmos. Sres.: <

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Canvenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Progromo Andalucía 92 paro la ciuda de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades atorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta y cinco millones (35.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Obras de remodelación del Estadio Colombino de Huelva.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento abligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Carporación de haberse abonada a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de juniol, en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gosto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esto Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir

la documentoción que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se atorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conacimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnica y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidod de treinta millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesento pesetos, con destino a la ejecución del programa Andalucío 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido par la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Coaperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alconce y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de lo subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgodas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesento (30.889.660 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismos del Odiel. Fase previa. Relleno zona norte.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinodo a finolidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondas percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva medionte un primer libramienta sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasta devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutado.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglomento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes padrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprabar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se atorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al

Ayuntamiento de Huelvo y demás efectos.

Sevillo, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio Generol Técnico y Delegodo Provinciol de Huelvo.

ORDEN de 4 de obril de 1989, por la que se subvenciona ol Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos, Sres.:

A la vista del expediente instruida por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenia de Coaperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamienta de Huelva por el que se establece el alcance y desarrallo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Camisiones de Desarrallo y Seguimiento de este Pragrama, y atendienda a lo establecida en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Camunidad Autónomo de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónamo Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de diez millanes (10.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamienta de Huelva can la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración del muelle del Tinto. Estudios previas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimienta obligará a la devolución de las fondas percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramienta sin previa justificación, por importe del 20% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de lo Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En tadas los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepcián de las fondos, se aportará par el Ayuntamiento certificoción de la Intervención, de conformidad con la dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervencián de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación can el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esto Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes padrá requerir la dacumentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realizoción de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvencián.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía para generol conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obros Públicas y Tronsportes

llmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciono al Ayuntamiento de Huelvo, con la contidad de trescientos millanes de pesetos, con destino a lo ejecución del programa Andalucío 92.

Ilmos. Sres.:

A lo vista del expediente instruido por lo Secretario General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junto de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se estoblece el alcance y desorrollo del Programa Andolucía 92 pora la ciudod de Huelva constando entre otros extremas, lo necesidod de financiar al citodo Ayuntomiento, con base en las actuociones definidas por los Comisiones de Desorrollo y Seguimiento de este Programo, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de lo Comunidod Autónomo de Andolucía paro el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Ártículo 10-b de la Ley Generol 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Público de la Camunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primera. Conceder una subvención de trescientas millones (300.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamienta de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denaminada Accesos al puente sobre ría Odiel. Obras.

Segunda. El importe de la subvención na podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punta anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramienta sin previa justificación, por imparte del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corparación de hoberse abonado a los perceptares la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de lo Ley General de la Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma de Andalucía.

Cuorto. Las certificaciones acreditativas del gosto devengada por el Ayuntamiento, deberán ser visados par la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transpartes podrá requerir la dacumentoción que cansidere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se atarga esta subvención.

Quinto. Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamienta de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, can la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del pragrama Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva par el que se estable-